



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Lunes 18 de Septiembre de 2023

No. 167

SUMARIO

| | Pág. | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA | |
| Contratación Simplificada No. 031-2023..... | 8330 | Licitación Pública No. LP-10-2023-ENATREL..... | 8337 |
| Contratación Simplificada No. 032-2023..... | 8330 | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Acuerdos C.P.A..... | 8330 | Resoluciones..... | 8337 |
| MINISTERIO DEL TRABAJO | | AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA | |
| Certificaciones..... | 8336 | Licitación Selectiva N° LS-02-2023..... | 8340 |
| MINISTERIO AGROPECUARIO | | SECCIÓN JUDICIAL | |
| Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-088-23-09-2023..... | 8337 | Edictos..... | 8341 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA | | Ejecutoria..... | 8342 |
| Contratación Simplificada No. 05-2023..... | 8337 | UNIVERSIDADES | |
| | | Títulos Profesionales..... | 8345 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02705 – M. 281597 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023:

“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR SAN PABLO EN MUELLE DE LOS BUEYES”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023: “ MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR SAN PABLO EN MUELLE DE LOS BUEYES”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de septiembre de 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25/09/2023

HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Martha Azucena Rojas Reyes, Responsable Interina de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2023-02704 – M. 281635 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2023
“REEMPLAZO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR JUAN SANTA MARÍA EN SAN JOSÉ DE BOCAY.”**

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2023 “REEMPLAZO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR JUAN SANTA MARÍA EN SAN JOSÉ DE BOCAY.”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de septiembre de 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25/09/2023

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Cra. Martha Azucena Rojas Reyes, Responsable Interina de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2023-02378 - M. 34957155 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 178-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **ODILY DEL CARMEN MONTIEL RIVAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-030589-0002A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua U de M, el veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, registrado en libro N° 123, Pagina N° 62, Tomo N°: III del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 20** del treinta y uno de enero del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **802976** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día catorce de julio del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el primero de julio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4829** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ODILY DEL CARMEN MONTIEL RIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día catorce de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el día trece de julio del año dos mil veintiocho. **SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar

el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02323 - M. 34601788 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 164-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YESSIE MERCEDES TALAVERA VEGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-281185-0051T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **256-216**, emitido por el Ministerio de Educación, el día treinta de agosto del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día veintinueve de agosto del dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público No. **GDC-802960**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3946** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YESSIE MERCEDES TALAVERA VEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintiocho de junio del año dos mil veintiocho.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02324 - M. 34295687 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 171-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HEYNAR JOSÉ PALACIOS ARAGÓN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-261294-0025T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana UCA, el veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, registrado bajo el folio N° **0985**, Partida N° **21004**, Torno N°: X del libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 09** del doce de enero del año dos mil dieciocho, en el que publicó Certificación del Título, Garantía de Contador Público No. **GDC-802970** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el once de julio del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el primero de julio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **5052** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HEYNAR JOSÉ PALACIOS ARAGÓN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que *inicia el día doce de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el día once de julio del año dos mil veintiocho.*

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-02325 - M. 34522699 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 192-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CHRISTOPHER JOSÉ ALVARADO SALAZAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080792-0000F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI, el veintitrés de enero del dos mil dieciséis, registrado al folio N° 423, Partida N°: **13720** Tomo N°: **XIV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 111** del quince de junio del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **802993** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el primero de julio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4586** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CHRISTOPHER JOSÉ ALVARADO SALAZAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que *inicia el día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el día veinticuatro de julio del año dos mil veintiocho.*

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-02381 - M. 35433820 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 191-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **CHRISTIAN DEL CARMEN TREJOS DUARTE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-300384-0025X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Pauto Freiré UPF, el ocho de enero del dos mil dieciséis, registrado bajo la Partida N° **158**, Pagina N° **004**, Tomo N°: **I** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 63** del seis de abril del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **802983** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinticuatro de julio del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el primero de julio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **5101** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos

legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitente los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CHRISTIAN DEL CARMEN TREJOS DUARTE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintitrés de julio del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02128 - M. 32844179/35445633 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 163-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad **"PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, a través de su Apoderada Especial, Ingeniero **Carmelo de Jesús Maradiaga García**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **488-250174-0001W**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número seis (06) denominado Poder Especial autorizado por el Notario Ramón Emilio López Velásquez, el día doce de junio del año dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública número noventa y dos (92) denominada Protocolización de Acta de Reforma Total de Escritura de Constitución de la Sociedad Pricewaterhousecoopers y Compañía Limitada autorizada ante los oficios del Notario Carlos Noel Castrillo Martínez, el día dieciséis de abril del dos mil veintiuno, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble

y Mercantil de Managua el día nueve de junio del dos mil veintiuno; 2) Hoja de Inscripción como Comerciante emitida por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día cuatro de mayo del dos mil dieciocho; 3) Escritura Pública número ciento ochenta (180) denominada Poder General de Administración a nombre del Señor David Antonio Urcuyo Báez, autorizado por el Notario Carlos Noel Castrillo Martínez, el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; 5) Constancia de Firmas, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés. 6) Garantía de Contador Público **GDC-802963**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés; 7) Acuerdo Ministerial No. **147-2018** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la Sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día nueve de julio del año dos mil veintitrés; 8) Acuerdo Ministerial No. **133-2019** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al Licenciado David Antonio Urcuyo Báez para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, 9) Cédula de Identidad número **001-201268-0006B** a nombre del Licenciado David Antonio Urcuyo Báez; 10) Acuerdo Ministerial No. **135-2019** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al Licenciado Álvaro Antonio Artilles Mendieta para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintidós de julio del año dos mil veinticuatro; 11) Cédula de Identidad número **001-120380-0048F** a nombre del Licenciado Álvaro Antonio Artilles Mendieta.

Que la Sociedad **"PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositaria de fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acrediten como firmas que respaldarán toda intervención de la Sociedad, a los Licenciados **David Antonio Urcuyo Báez**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-201268-0006B**, Licenciado **Álvaro Antonio Artilles Mendieta**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120380-0048F**, quienes están debidamente autorizados para el ejercicio de la Profesión de Contadores Públicos por este Ministerio.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad **"PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de

la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede durante un quinquenio que inicia el diez de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el nueve de julio del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA", estará respaldada por la firma individual de los Contadores Públicos Autorizados Licenciados David Antonio Urcuyo Báez y Álvaro Antonio Artilles Mendieta, para los efectos de Ley.

TERCERO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes junio del dos mil veintitrés. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02213 - M. 27909866 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 053-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado WALTER ANTONIO JUÁREZ GAITÁN, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-131270-0051Y, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 020-2018, emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el diez de febrero del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público GDC-802864, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2112

siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada WALTER ANTONIO JUÁREZ GAITÁN, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02095 - M. 32532694 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 078-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado JOSÉ JULIAN PINEDA MEDINA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-170358-0044G, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 027-2018, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el quince de febrero del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público GDC-802885 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día trece de enero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2096 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ JULIAN PINEDA MEDINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diez de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día nueve de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02235 - M. 33876255 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 169-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS JOSÉ RIVAS SERRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181161-0014M**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos once, autorizado el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 161-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciocho de julio del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de julio del, dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-802967**, extendida por el Instituto Nicaragüense de

Seguros y Reaseguros. INISER, el siete de julio del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 885 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSÉ RIVAS SERRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecisiete de julio del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-02234 - M. 33876648 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 153-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSUÉ MOISÉS CORONADO CABRERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-131086-0018N**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y dos, autorizado el seis de junio del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente

documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana UCA, el veinte de octubre del dos mil nueve, registrado bajo el folio N° 0350, Partida N° 11742, Tomo N°: VI del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 03 del seis de enero del año dos mil diez, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. GDC-802952 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el siete de junio del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dos de junio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4685 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSUÉ MOISÉS CORONADO CABRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día doce de junio del año dos mil veintitrés y finalizará el día once de junio del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de junio del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2023-02056 - M. 32209934 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **134** Página **135** Tomo **XLVII** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintidós, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE PROFESIONALES DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNAN-MANAGUA "MIGUEL BONILLA OBANDO" (SIPDES*ATD):** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Crisálida

del Carmen Cordero Moraga; **Secretaría de Organización, Comunicación, Actas y Acuerdos:** Douglas Alberto Montenegro Moreno; **Secretaría de Finanzas:** Karla del Carmen Sarria Sacasa; **Secretaría de Asuntos Laborales, Seguridad e Higiene del Trabajo y Educación Sindical:** José Reynaldo Escalante Zepeda; **Secretaría de Género:** Olga Danelis Alfaro Mendoza; **Secretaría de Cultura y Deportes:** Elsa María Caldera; **Secretaría de Asuntos Académicos:** Hector José González Sequeira; **JUNTA DE VIGILANCIA:** **Fiscal:** Karen Elizabeth Velásquez Meza; **Primer Vocal:** Juan José Villavicencio Navarro; **Segundo Vocal:** Miriam del Socorro Moreira Valerio.- **ASESORADOS POR:** Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior (FEPDES). – **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintidós, al siete (07) de Septiembre del año dos mil veintitrés, Managua a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. – **Certifíquese.**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Reg. 2023-02189 - M. 33269825 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **024** Página **025** Tomo **XLIX** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintitrés, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO MIFIC:** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinte (20) de Junio del año dos mil veintitrés, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Griselda Saslaya Escobar Medal; **Secretaría de Organización:** Fernando Heberto Soza Meléndez; **Secretaría de la Mujer:** Natalia José Narváez Betanco; **Secretaría de Finanzas:** Camila Esperanza Rivera; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Jessica Johana Bardales Chávez; **Secretaría de Propaganda, Deportes, Educación y Cultura:** Marcelino del Rosario Talavera Gutiérrez; **Secretaría de Seguridad Social:** Cristóbal Hernández Castellón; **Secretaría de la Juventud:** Haizel Edith Pinales Talavera; **SECCIONALES:** **1.-** Rigoberto López Jiménez; **2.-** Sandra Valeria Nicaragua Sánchez; **3.-** Deybi Alexi Martínez Mendoza; **4.-** Francisco Xavier Aguilar.- **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés, al veintinueve (29) de Junio del año dos mil veinticuatro, Managua a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los treinta

(30) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2023-02702 - M. 38173193 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

**Licitación Selectiva No MAG-DA-LS-088-23-09-2023
“ALQUILER DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL
MAG CENTRAL”**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de “ALQUILER DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL MAG CENTRAL”.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 18 de septiembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 40 del año 2023.

(f) Arlan Antonio López Obando, Responsable de División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2023-02747 - M. 38222178- Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**AVISO DE CONVOCATORIA A CONTRATACION
SIMPLIFICADA No. 05-2023
“SUSCRIPCIÓN DE REVISTA ON LINE S&P GLOBAL
PARA ESTUDIO Y MONITOREO DE PRECIOS DE
HIDROCARBUROS”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Contrataciones (PAC), conforme la Resolución Administrativa de Inicio firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes interesados, a presentar ofertas para la Contratación Simplificada No. 05-2023 “SUSCRIPCIÓN DE REVISTA ON LINE S&P GLOBAL PARA ESTUDIO Y MONITOREO DE PRECIOS DE HIDROCARBUROS”. Esta contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Documento Base de la contratación en la web, a través del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del 18 de Septiembre del año 2023.

Las ofertas se recibirán vía correo electrónico a las siguientes direcciones: oficina.adquisiciones@ine.gob.ni y dlopez@ine.gob.ni, a más tardar a las 04:00 p.m. del día 19 de Septiembre del año 2023.

(f) MSc. Darwing Jorge López Machado, Responsable de la Oficina de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2023-02709 - M. 38170583 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 33 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la Invitación para participar en la LICITACION PÚBLICA N° LP-10-2023-ENATREL “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA ENATREL”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Ing. Estela Martínez Cerrato, Vicepresidente Ejecutivo ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-02311 - M. 34507535 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE
CONFLICTOS, DIRAC
La suscrita Directora General**

Considerando:

1. Compareció la licenciada Karen Jaoska Cerna Espinoza, identificada con cédula número 121-220984-0051F, en su calidad de directora del Centro de Mediación “Mercado & Asociados”, registrado con el número perpetuo 075-2018 y del municipio de la ciudad de Managua, quien solicitó se incorpore como mediadora a la licenciada Jubeth Ariana Jarquín Mejía, a la lista de neutrales del referido Centro.

2. Analizada la solicitud de incorporación de una persona mediadora al Centro de Mediación “Mercado & Asociados”, se observa que la misma cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 numeral 6 de la Ley de Mediación y Arbitraje y el artículo 26 numeral 1, literal f, incisos a y b del literal G de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, que son los siguientes; hoja de vida, cédula de identidad, título de profesión, Certificado de Curso de Actualización de Mediación de 40 horas presenciales otorgado por DIRAC y Certificado de Conducta extendido por la Policía Nacional.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 5 literal b de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE**I.**

Se incorpora al listado de neutrales del **Centro de Mediación “Mercado & Asociados”** en calidad de mediadora, a la licenciada Jubeth Ariana Jarquín Mejía mayor de edad, soltera, licenciada en Derecho, identificada con cédula número **001-220201-1024L** y con del domicilio en la ciudad de Managua.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación “Mercado & Asociados”**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación “Mercado & Asociados”**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintidós días del mes de junio del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

Reg. 2023-02080 - M. 32428581 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció el licenciado José Antonio Blanco Gutiérrez, identificado con cédula número 042-241289-0000C, en su calidad de director del **“Centro de Mediación Paz y Armonía Social”**, registrado con el número perpetuo 077-2018 y del domicilio de la ciudad de Diriamba, y solicitó la renovación de la acreditación del centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **“Centro de Mediación Paz y Armonía Social”**, se observa que la misma se ha presentado en tiempo y forma, y cumple con los requisitos necesarios para aprobar la solicitud.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE**I.**

Se renueva la acreditación del **“Centro de Mediación Paz y Armonía Social”**, registrado con el número perpetuo **077-2018** y con domicilio en el municipio de Diriamba,

departamento de Carazo, por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **“Centro de Mediación Paz y Armonía Social”**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **“Centro de Mediación Paz y Armonía Social”**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los dieciséis días del mes de marzo del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

Reg. 2023-01968 - M. 31165482 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita directora general

Considerando:

1. Compareció la licenciada Kenia María Mendoza Blandón, identificada con cédula número 001-120477-0002D, en su calidad de directora del **Centro de Mediación “Bartolomé Martínez”**, identificado con el número perpetuo 057-2017 y con domicilio de la ciudad de Matagalpa, quien solicitó la renovación de la acreditación del referido Centro.

2. Analizada la solicitud antes relacionada, se observa que la misma se presentó en tiempo y forma, y cumple con los requisitos necesarios para aprobar la solicitud.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE**I.**

Se renueva la acreditación del **Centro de Mediación “Bartolomé Martínez”**, registrado con el número perpetuo **057-2017**, y con domicilio en el municipio de Matagalpa, por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación “Bartolomé Martínez”**, ni en

torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación "Bartolomé Martínez"**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente los diecisiete días del mes de marzo del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

Reg. 2023-01974 - M. 31377375 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE
CONFLICTOS, DIRAC**
La suscrita directora general

Considerando:

1. Compareció el Dr. César Antonio Villalta Vásquez, identificado con cédula número 001-150844-0000N, en su calidad de director del **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"**, registrado con el número perpetuo 040-2017 y del municipio de la ciudad de Managua, quien solicitó: 1. la renovación de la acreditación del Centro; y 2. se incorpore como mediador y arbitro de derecho al master Ricardo Antonio Flores González al referido Centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación y de incorporación de una persona mediadora y arbitra al **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"**, se observa que la misma se presentó en tiempo y forma y cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 y 5 literal (b) de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"**, registrado con el número perpetuo 040-2017 y con domicilio en el municipio de Managua, por el periodo de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

Se incorpora al Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados" en calidad de mediador y arbitro de derecho al Msc. Ricardo Antonio Flores González, mayor de edad, soltero, master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, abogado y notario público, identificado con cédula número 001-130364-0062K y con carnet de Abogado y Notario No. 3012 extendido por la Corte Suprema de Justicia del domicilio de Managua.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

IV.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente los cinco días del mes de junio del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

Reg. 2023-02418 - M. 32129991/35641652 - Valor C\$ 285.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE
CONFLICTOS, DIRAC**
La suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció la licenciada Juana de la Concepción Silva Collado, identificada con cédula número 007-120265-0000H en su calidad de directora del **Centro de Mediación y Arbitraje "Vallejos Silva & Asociados"**, **Sociedad Anónima (VASILA)** del domicilio de la ciudad de Managua, registrado con el número perpetuo 030-2016, quien solicitó la renovación de la acreditación del referido centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje "Vallejos Silva & Asociados"**, **Sociedad Anónima (VASILA)** se observa que la misma se presentó en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva la acreditación por el periodo de un año a partir de la fecha de la presente resolución al **Centro de Mediación y Arbitraje "Vallejos Silva & Asociados"**, **Sociedad Anónima (VASILA)** registrado con el número perpetuo 030-2016 y con domicilio en el municipio de Managua.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda

el Centro de Mediación y Arbitraje “Vallejos Silva & Asociados”, Sociedad Anónima (VASILA), ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación y Arbitraje “Vallejos Silva & Asociados”, Sociedad Anónima (VASILA) deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veinte días del mes de abril del año 2022. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció la licenciada Juana de la Concepción Silva Collado, identificada con cédula número 007-120265-0000H, en su calidad de directora del “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, registrado con el número perpetuo 030-2016 y del domicilio de la ciudad de Managua, quien solicitó; 1. la renovación de la acreditación del Centro; y 2. la incorporación a la lista de neutrales del Centro a las personas siguientes: a las Licdas. Lorena del Carmen Silva y Blanca Marie Ruiz Pérez como mediadoras; y al Lic. Roger Mauricio Riguero Raudes y la Licda. Doris Lucia Umaña Romero como árbitro/a de derecho y mediador/a respectivamente.

2. Analizada la solicitud de renovación de acreditación y de incorporación de personas mediadoras y arbitra al “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, se observa que la misma cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 numeral 6 de la Ley de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3, artículo 26 numeral 1, literal f e incisos a y b del literal G de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 y 5 literal (b) de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, registrado con el número perpetuo 030-2016 y con domicilio en el municipio de Managua, por el período

de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

Se incorporan al “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, como mediadoras a la licenciada Lorena del Carmen Silva, mayor de edad, soltera, licenciada en Derecho, identificada con número de cédula 001-281168-0015R y a la Licda. Blanca Marie Ruiz Pérez, mayor de edad, casada, abogada y notaría, identificada con número de cédula 007-090866-0000K y carnet de Abogada y Notaria No. 24552 extendido por la Corte Suprema de Justicia; y como árbitros/os de derecho y mediador/a: la Licda. Doris Lucia Umaña Romero, mayor de edad, soltera, abogada y notaría pública, identificada con número de cédula 202-020469-0005Y, y carnet de Abogada y Notaria No. 15362 extendido por la Corte Suprema de Justicia; y el Licdo. Roger Mauricio Riguero Raudes, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, identificado con número de cédula 001-301182-0034V, y carnet de Abogado y Notario No. 25937 extendido por la Corte Suprema de Justicia, todas las personas neutrales antes mencionadas tienen domicilio en la ciudad de Managua.

III

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

IV

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del “Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA S.A)”, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los trece días del mes de julio del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-02708 - M. 38197902 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° LS-02-2023
“Adquisición de Camionetas para la Autoridad Nacional del Agua”

La Unidad de Adquisiciones de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Camionetas para la Autoridad Nacional del Agua”.

1. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

2. Para obtener el Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben descargarlo en el portal único de Contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La contratación antes descrita es financiada con Fondos Propios de la Autoridad Nacional del Agua.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la Autoridad Nacional del Agua, que está ubicada en: Bolonia, de INTUR 4 cuadras al sur, mano derecha, Edificio A.

5. Los precios deberán ser cotizados por el oferente en córdobas, (moneda curso oficial). En caso de expresarse en otra moneda, la conversión o su equivalencia se realizarán en base al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, del día de la apertura de las ofertas. Para efectos de evaluación de precios unitarios en córdobas, se evaluarán las cantidades con dos cifras decimales como máximo.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta; pecuniaria equivalente al monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta, la cual se requiere a manera de garantía, deberá presentarse en moneda nacional, con una vigencia de sesenta (60) días, en original y en los formularios aprobados por el emisor.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y art. 87 literal "n" del Reglamento General). De igual manera se ejecutará, en caso de ser adjudicado y no se presente a la firma del contrato y orden de compra.

8. Las ofertas serán abiertas a la hora y fecha indicada en cronograma de licitación, en presencia de los Licitantes o sus Representante Legales y cualquier otro interesado que desee asistir en las Oficinas de la Autoridad Nacional del Agua.

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

(f) **Msc. Kenneth Arath Caldera Martínez**, Responsable Unidad de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02621 – M. 37092103 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000509-ORT2-2023-CO
 Número de Asunto Principal: 000509-ORT2-2023-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral Masaya de la Circunscripción Oriental veintiocho de julio de dos mil veintitrés. Las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

1.- Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por la Lic. REYNA ISABEL MORA PEREZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaría Publica, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad 001-060174-0072N y carne de la CSJ 22,127. Quien mediante escritura pública número ciento cincuenta y cuatro de Poder General Judicial demuestra ser Apoderado General Judicial de la señora VICTORIA DE LOS ANGELES LOPEZ VALLEJOS, mayor de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de Nindiri, Departamento de Masaya, quien se identifica con cedula de identidad 001-100557-0054V, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante JOSÉ DE LOS SANTOS OCON SILVA (Q.E.P.D)

2.- Publíquense los correspondientes edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles de conformidad a la Ley No. 902 "Código Procesal Civil de Nicaragua" de conformidad a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 548 de fecha 23 de agosto del 2021.- (F) DRA. ALBA PÉREZ.- (F) M. ALEMÁN. (SRIO).-

Dado en la ciudad de Masaya, a los diez días del mes de Agosto del dos mil veintitrés- (f) DRA. ALBA PÉREZ ABURTO, JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA. (F) LIC. MOAAALBE, SRIO.

3-1

Reg. 2023-02539 – M. 36899573 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000148-ORT3-2023-CO
 Número de Asunto Principal: 000148-ORT3-2023-CO
 Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL Y ESPECIALIZADO DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY, DE MASATEPE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LAS TRES Y DIECINUEVE MINUTOS DE LA TARDE.-

1.- El Lic. Neville Amílcar Sánchez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio, cédula de identidad N° 408-011164-0000W y carnet de la CSJ N° 22,210. Quien es Apoderado General Judicial de la señora Juana Auxiliadora García Calero, mayor de edad, casada, unión de hecho estable, operaria de zona franca de este domicilio y cédula de identidad N° 041-240583-0003A. Quien solicita que su representada la señora Juana Auxiliadora García Calero, sea declarada heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su Madre la señora Benigna Benita Calero Gutiérrez. (q.e.p.d.).-

2.- Expone en su escrito de solicitud de declaratoria de

heredero el Lic. Neville Amílcar Sánchez Gutiérrez, en el carácter en que actúa, que la señora Benita Benigna Calero Gutiérrez, (Q.E.P.D.), ante de su muerte no dejó Testamento Alguno, dejando el siguientes bien inmueble que se encuentra en comunidad con el señor César Gutiérrez García, conocido Registralmente como César García Gutiérrez, quien fue su esposo hasta su fallecimiento propiedad que consiste en dos fincas Urbanas, que se describen y deslindan así: a) Situada en el cantón de la estación de esta ciudad de ocho varas de ancho por cuarenta varas de fondo dentro de los siguientes linderos: Oriente y Poniente: Linderos generales: Norte: Antonio Bailón Flores Gutiérrez, y Sur: Lote de Juan Edrulfo Silva y b) Otro en el mismo cantón de esta ciudad contigo al anterior y hacia el norte de cuatro varas de ancho por cuarenta varas de fondo o largo linda: Oriente, Poniente y Norte: Linderos Generales, y Sur lote anterior propiedad que se encuentra debidamente así: Asiento N° 3; Finca N° 21,751; Folio N° 159/160 y en asiento N° 4; Finca N° 21,752 Folio N° 156 ambas en el Tomo N° CXXVIII del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público, del departamento de Masaya, datos según escritura pública número doscientos ochenta y tres (283), denominada COMPRAVENTA, debidamente otorgada en la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana del día diecinueve de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno antes los oficios notariales del Dr. Gonzalo Córdoba. Quien solicita que su representada sea declarada heredera universal de todos los bienes y acciones que dejara su madre la señora Benigna Benita Calero Gutiérrez, (q.e.p.d.).-

FALLO:

1.- Admítase la presente solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Lic. Neville Amílcar Sánchez Gutiérrez, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Juana Auxiliadora García Calero, a quien se le concede intervención de ley.

2.- Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en el Tablero Electrónico del Portal Web del Poder Judicial o en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.-

(f) Lic. Julio César Sánchez Sánchez. Juez de Distrito Civil Oral y Rama de Familia Por Ministerio de Ley de Masatepe.
(f) Lic. Juan Carlos Barrios Hernández. Secretario Judicial de Tramitación. Complejo Judicial de Masatepe. **JUCABAHE.**

3-1

Reg. 2023-02735 – M. 38100327 – Valor C\$ 3,480.00

EJECUTORIA

La suscrita licenciada Inés del Socorro Pérez Picado, secretaria de actuaciones de la oficina de Tramitación Distrito Civil de Mangua, de conformidad al artículo 194 CPCN,

certifica La Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral de Mangua Circunscripción Managua, en el presente año, bajo número 63, Tomo: I, Folios: del frente del folio 216 al frente del folio 220, y su notificación; la que integra y literalmente dice: ASUNTO NO.:

001784-ORM4-2023-CO ASUNTO PRINCIPAL: 001784-ORM4-2023-CO **SENTENCIA N° 63-2023** PARTE SOLICITANTE: JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE REPRESENTADO POR : LIC. MODESTA AMPARO RIVERA DEMANDADO: BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), OBJETO: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR **JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. LAS DIÈZ DE LA MAÑANA.** Yo Geny del Rosario Chávez Zapata, abogada y Jueza Décimo Segundo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, habiendo examinado las presentes diligencias de Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número: 711803656 en moneda dólar, presentada por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada y notario pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número 241-150669-0004S y carne CSJ No. 12674 y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, identificado con cédula de identidad ciudadana Número 001-081294-0022B y de este domicilio. Dicto sentencia **ANTECEDENTES DE HECHOS: 1.-** Por escrito presentado a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, comparece la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, identificada con cédula de identidad número 241-150669-0004S y carne CSJ No. 12674 y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del ciudadano Julio Antonio Barrantes Duarte, mayor de edad, soltero, estudiante, identificado con cédula de identidad número 001-081294-0022B, y de este domicilio, quien solicita Cancelación y Reposición de Título Valor. **2.-** Manifiesta la Licenciada Modesta Amparo Rivera, que su mandante realizo un Depósito en la entidad bancaria BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), que el certificado de depósito tiene las siguientes referencias: Certificado de Depósito a plazo fijo número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE, por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, cuyo certificado de depósito a plazo fijo fue extraviado (robo), por lo que en fecha del nueve de mayo del año dos mil veintidós, informo al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), del deterioro del título valor, en virtud de que se realizo la renovación automática del certificado de depósito a plazo fijo, cuenta Número 711803656, por lo que procede a demandar al BANCO

LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por la reposición de certificado de depósito a plazo fijo, en vista de haber reportado a la sucursal antes referida y posterior a la reposición de un nuevo. Por tal razón comparece a promover en la vía voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor, para que por sentencia firme esta autoridad declare la Cancelación del Certificado a Plazo Fijo Número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (U\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, 3.- Mediante auto de las doce y cincuenta y uno minutos de la tarde del catorce de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud antes referida, mandando a oír al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Gerente General Licenciado Alejandro Ramírez Callejas, en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 711803656 el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (U\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, para que dentro del término de tres días, expresara lo que estimase a bien, término en el cual dicha entidad no emitió ningún pronunciamiento, prosiguiéndose con el trámite de ley. 4.- Mediante providencia dictada a las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se abrió a pruebas la presente solicitud por el término de diez días. Lo que mediante escrito presentado a los dos y treinta y dos minutos de la tarde del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, en que propone como pruebas documentales las ya presentadas y adjuntas a la demanda. 5.- Mediante providencia dictada a las diez y veinticinco minutos de la mañana del quince de junio de dos mil veintitrés, se tiene por recibidas las documentales propuestas por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, en su calidad de apoderada general judicial del señor Julio Antonio Barrantes Duarte, consistentes en: contrato de certificado de depósito a plazo fijo número 711803656, firmado por su representado y el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), Reglamento de certificado de depósito a plazo fijo emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO S.A; Copia de certificado de depósito a plazo fijo con número de certificado 711803656 emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), Hoja de notificación firmada por su representado JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno en el cual notifica a banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), el extravío del último certificado de depósito a plazo fijo hasta por la suma de nueve mil

novecientos noventa y cuatro dólares con quince centavos de dólar (U\$9,994.15); Informes rendidos por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), a la superintendencia de bancos y Otras Instituciones Financieras no bancadas en relación al trámite de queja interpuesta por la Licenciada Leyla Yadira Torrez Vanegas, anterior representante legal del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, todo con citación de la parte contraria. Visibles en folios 9/43 de las presentes diligencias. 6.- Mediante escrito presentado a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, solicitando que habiendo precluido el periodo probatorio y teniéndose por recibidas las pruebas documentales, con las que se acreditó la tenencia y extravío del título valor de conformidad al Arto 91 de la Ley General de Títulos Valores, se dicte sentencia y siendo el caso de resolver **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- Con Testimonio de Escritura Pública número veintinueve (29) PODER GENERAL JUDICIAL, otorgado en esta ciudad a las diez de la mañana del dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del notario NELSON MARTIN DUARTE RIVERA, la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada y notario, identificada con cédula de identidad ciudadana número 241-150669-00004S, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 12674, demuestra estar legitimada para actuar, en nombre y representación de JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula número 001-081294-0022B, en consecuencia cumple con los requisitos del Art. 782 CPCN; accionando en tal calidad, consignó los datos de identificación legal y domicilio del solicitante; así como la identificación del BANCO LAFISE BANCENTRO, SA (LAFISE BANCENTRO), como la persona jurídica obligada a la reposición del título valor en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Cuenta Número 711803656. 2.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31, y 783 CPCN., una vez presentada la solicitud, esta autoridad judicial examinó de oficio su competencia objetiva y territorial; y en el caso sub-judice la Licenciada MODESTA AMPARO RIVERA, de generales de ley en autos y en la calidad en que actúa, relacionó en su solicitud, y a la vez acompañó a la misma, copia cotejada con su original, consistente en Contrato de Certificado de Depósito a plazo fijo, Número 711803656, firmado por su representado y el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), en fecha 23 de marzo del año dos mil diecinueve; carta emitida en fecha 17 de febrero del año dos mil veintitrés, Marta Mayela Diaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, constatando que la última renovación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo (CDP terminación No. 3656), se realizó en fecha 17 de junio de 2022, por un plazo de 12 meses y por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalentes en córdobas a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23) con lo que quedó establecida la cuantía de la demanda; ya que los juzgados de Distrito y Locales de lo Civil son competentes para conocer y resolver en razón de la cuantía, así lo establece el Artículo 774 CPCN. Cabe agregar, en relación a la fijación

de la cuantía como presupuesto procesal de validez, que el Art. 28 CPCN., regula que la fijación de la competencia por cuantía de los Juzgados de Distrito y Locales Civiles será la establecida mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, la cual fue fijada mediante Acuerdo Número 34 del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en la que se dispuso; dejar únicamente del conocimiento de los Juzgados Distrito Civil del Departamento de Managua, de Cien mil córdobas (C\$100.000.00), por lo que a vista del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, antes descrito, esta autoridad tiene competencia objetiva para conocer y resolver la presente solicitud. 3.- El presente asunto también se ha tramitado en observancia de las reglas establecidas en la ley especial, Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", publicado en Las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 5 y 6 de Julio de 1971, el que en su Art. 1, establece: "Son títulos-valores los documentos necesarios para ejecutar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Representan cosas muebles corporales de carácter mercantil, y su creación, emisión, transferencia y demás operaciones que en ellos se estipulen, son siempre actos de comercio". En este mismo orden, el Art. 2, de la misma ley, refiere: "Los actos y operaciones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones de esta ley y por las demás leyes especiales que a ellos se refieran; en defecto de éstas por los preceptos pertinentes del Código de Comercio y en lo no previsto por éste, por las normas aplicables del Código Civil y demás leyes generales y en último término por los usos y costumbres mercantiles y bancarios". 4.- La parte actora expresó en su escrito de solicitud que su mandante realizó un Depósito en la entidad bancaria BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por lo que hace a un certificado de depósito a plazo fijo con las siguientes referencias: Certificado de Depósito a plazo fijo número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, cuyo certificado de depósito a plazo fijo fue extraviado (robo), por lo que en fecha del nueve de mayo del año dos mil veintidós, informo al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), del deterioro del título valor, en virtud de que se realizó la renovación automática del certificado de depósito a plazo fijo, cuenta Número 711803656. Por tal razón comparece a promover en la vía voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor, para que por sentencia firme esta autoridad declare la Cancelación del Certificado a Plazo Fijo del referido certificado a favor de su representado. 5.- El Art. 89 de la Ley General de Títulos Valores señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso". Así mismo, el párrafo segundo del Art. 90 de la misma Ley, prevé que la causa se abrirá a pruebas por diez días dentro

de los cuales se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados; y en la tramitación de la causa, mandándose a oír al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Gerente General Licenciado Alejandro Ramírez Callejas, en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, antes indicado, para que dentro del término de tres días, expresara lo que estimase a bien, transcurriendo el plazo para que el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), contestara sobre la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Título Valor, sin embargo, la entidad bancaria no se personó ni hizo uso de su derecho cuando se le mandó a oír, por ende se prosiguió con el trámite de ley, abriéndose a pruebas por el término de diez días, la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor; tampoco se personó durante el periodo de pruebas ni aportó pruebas; pese a que fue debidamente notificado de todo lo actuado. La apoderada de la parte solicitante solicitó se tuvieran por reproducidas en este periodo probatorio las siguientes pruebas: contrato de certificado de depósito a plazo fijo número 711803656, firmado por su representado y el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Reglamento de certificado de depósito a plazo fijo emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Copia de certificado de depósito a plazo fijo con número de certificado 711803656 emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Hoja de notificación firmada por su representado JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno en el cual notifica al banco LAFISE BANCENTRO el extravío del último certificado de depósito a plazo fijo hasta por la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro dólares con quince centavos de dólar (US\$9,994.15); Informes rendidos por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO) a la superintendencia de bancos y Otras Instituciones Financieras no bancarias en relación al trámite de queja interpuesta por la Licenciada Leyla Yadira Torrez Vanegas, anterior representante legal del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, pruebas que fueron ratificadas por la solicitante en el periodo probatorio, con lo que queda demostrada la existencia del referido certificado y su sustracción, por lo que habiendo la solicitante cumplido con los requisitos de los Arts. 782 CPCN., y Arts. 89 y 90 del Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", publicado en Las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 5 y 6 de Julio de 1971 la Ley General de Títulos Valores, y habiendo esta judicial quedado instruida sobre los hechos vertidos en la solicitud; debe admitir la Cancelación y Reposición de Título Valor tantas veces referido. **FALLO:** 1.- Se admite la Solicitud de de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada, y notario, identificada con cédula número 241-150669-0004S, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 12674, en su carácter de Apoderada General Judicial de JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula número 001-081294-0022B, contra el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); entidad mercantil emisora del título valor. 2.- Se ordena al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); a) proceder

a la Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo Número 711803656, Moneda Dólares, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$10.273.52), equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON VEINTITRES CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$373.359.23), el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), persona jurídica emisora y Ordénese la reposición del título valor a favor del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE. 3.- Publíquese certificación de esta resolución, por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, a cuenta del solicitante y una vez concluido el término de ley que establece el numeral III del Art. 91 del Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", se autorizará el pago del título valor. 4.- Se ordena efectuar notificación de la presente resolución a la parte solicitante y al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Licenciado ALEJANDRO RAMIREZ CALLEJAS, en su calidad Gerente General y emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Cuenta Número: 711803656, para que tenga conocimiento de esta resolución. 5.- Déjese a salvo a las partes el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez días contado desde el día siguiente a su notificación. Cópiese, Notifíquese y una vez agotados los trámites ulteriores señalados en la ley de la materia, archívense las presentes diligencias, (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata Jueza Décimo Segundo de Distrito Civil Oral de Managua. (f) Z. Vanegas. **INSERCIÓN DE CONSTANCIA DE CÉDULA JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN:** Fecha de Notificación: 27/07/2023. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: EDWARD JOSE GAMEZ SALMERON. Interviniente: MODESTA AMPARO RIVERA. Se notifico cedula judicial a las 01.16 PM la Resolución que antecede la que se entrego a MODESTA RIVERA. FIRMA. Se extiende la presente Ejecutoria en cuatro folios útiles de papel común tamaño legal, a los que deberá la parte interesada adjuntar los timbres de ley correspondientes para hacer uso de su derecho, sellada, firmada y rubricada por la suscrita secretaria que autoriza. Managua, veintidos de Agosto de dos mil veintitres. (f) Lic. Inés del Socorro Pérez Picado. Secretaria de Actuaciones Oficina de Tramitación Distrito Civil de Managua. INSOPEPI.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP14826 – M. 7139510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 873, Folio 291, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL

MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:

GÉNESIS NORELIA LEYTON AGUILAR. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 284-260900-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez."

Es conforme, Managua, a los veinte y un días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14827 – M. 6787359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 901, Folio 301, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:

RAMIRO AARÓN ORTIZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 001-240801-1017W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez."

Es conforme, Managua, a los veinte y un días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14828 – M. 9942571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 13, Folio 5, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

IMARA JOSÉ MIRANDA SERRANO. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 121-060282-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14829 – M. 6643513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 900, Folio 300, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

MARIANSKA DAYAN CAMPOS ORTIZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 001-151098-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los veinte y un días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14830 – M. 9021200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 12, Folio 4, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO SEVILLA MEJÍA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 124-111080-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14831 – M. 96687334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 19, Folio 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ÁNGELES ORTIZ MORALES. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 042-160589-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de junio del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14832 – M. 1789200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 20, Folio 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

REBECA SARAHÍ LÓPEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 408-120299-1000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de junio del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14833 – M. 96659745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central

de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 46, Folio 16, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

JESSENIA MARISOL BERMÚDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 561-010996-0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14834 – M. 17183061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 40, Folio 14, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

LAURA SORAYA MENA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 566-280297-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la

Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14835 – M. 99100145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 43, Folio 15, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO AVILÉS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 561-171199-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14836 – M. 98561569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 32, Folio 11, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

KEYLIN DE JESÚS QUINTANILLA MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 561-090602-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP14837 – M. 96579885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Registro Número 30, Folio 10, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

GUADALUPE DE LA CRUZ MÉNDEZ MONDRAGÓN. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 083-211177-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del año 2023. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, a los dieciséis días de agosto del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.